

---

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS

---



## BOLETÍN LEGAL

N° 23-2014  
Primera Quincena  
Diciembre 2014

## ÍNDICE

### Declaraciones en Medios

Publicaciones [Pág.4](#)

### Administrativa

#### Normas Legales

Declaran el 2 de enero como día no laborable. [Pág.5](#)

### Banca, Finanzas y Mercado de Valores

#### Normas Legales

Índice de reajuste diario correspondiente al mes de diciembre. [Pág.5](#)

Modifican reglamento de fondos de inversión y sus sociedades administradoras. [Pág.6](#)

Aprueban cláusulas generales de contratación de productos financieros. [Pág.6](#)

Actualizan monto máximo de cobertura del fondo de seguro de depósitos. [Pág.6](#)

### Propiedad Intelectual

#### Normas Legales

Publican modificaciones de ley de derecho de autor. [Pág.7](#)

### Laboral

#### Normas Legales

Se aprobó la “ley que promueve el acceso de jóvenes al mercado laboral y a la protección social”. [Pág.7](#)

### Proyectos y Desarrollo Local

Proyectos y Desarrollo Local [Pág.9](#)

## Recursos Naturales y Medio Ambiente

Elaboración y Aprobación de los lineamientos para la compensación Ambiental

[Pág.11](#)

Proyecto de “guía para la elaboración de estudios de evaluación de riesgos a la salud y el ambiente”.

[Pág.11](#)

## Tributaria

### Normas Legales

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales.

[Pág.11](#)

## DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Rosalina Susano	13 / Dic	Sobrecostos Inadvertidos	Semana Económica	04
Ivo Gagliuffi	13 / Dic	El arbitraje de Consumo	Diario El Comercio Sección Portafolio	07
Luis Lazo	12 / Dic	Se amplía lista de informantes a la UIF	Diario Gestión	23
Percy Alache	04 / Dic	Descuentos en gratificaciones: ¿qué pasará con peruanos que cesen entre enero y julio del 2015?	Gestion.pe (online)	-

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

# ADMINISTRATIVA

## NORMAS LEGALES

### **DECLARAN EL 2 DE ENERO COMO DÍA NO LABORABLE**

Por medio del Decreto Supremo N° 073-2014-PCM publicado el 14 de diciembre se declaró el **2 de enero de 2015** como día **no laborable a nivel nacional**, tanto para el sector **público** como para el sector **privado**.

Es importante tener en cuenta que:

- Para fines tributarios, el referido día será considerado como hábil.
- Las horas dejadas de trabajar en el sector privado, serán recuperadas según lo acordado entre el empleador y los trabajadores; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.
- Las empresas sujetas al régimen laboral de la actividad privada que realicen servicios sanitarios, de salubridad, limpieza, saneamiento, electricidad, agua, desagüe, combustible, sepelios, comunicaciones, telecomunicaciones, transporte, puertos, aeropuertos, vigilancia, establecimientos de hospedaje y aquellas que presten servicios a huéspedes, pueden determinar los puestos de trabajo que estarían excluidos del día no laborable declarado por el mencionado Decreto Supremo, a fin de garantizar los servicios a la comunidad.
- Se exceptúan del día no laborable también aquellas labores indispensables para las empresas, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes, o impida la reanudación inmediata de las actividades ordinarias. Dichas labores y la designación de los trabajadores que deben desempeñarlas serán determinadas por el empleador.

Contacto del Área Administrativa:

Luis Miguel León [lmleon@lazoabogados.com.pe](mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe)

# BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

## NORMAS LEGALES

### **ÍNDICE DE REAJUSTE DIARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE**

El Banco Central de Reserva del Perú, mediante Resolución N° 041-2014-BCRP, publicada el 2 de diciembre, fijó el índice de reajuste diario al que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero. La referida resolución puede ser visualizada a través del presente enlace: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Transparencia/Normas-Legales/Circulares/2014/circular-041-2014-bcrp.pdf>

## **MODIFICAN REGLAMENTO DE FONDOS DE INVERSIÓN Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS**

Mediante Resolución N°027-2014-SMV/01, publicada el 3 de diciembre, la Superintendencia del Mercado de Valores modificó el referido reglamento, a fin incorporar la **Quinta Disposición Complementaria Final**, cuyo texto es el siguiente:

*“Quinta.- El Fondo incluirá la denominación “Fondo de Inversión en Renta de Bienes Inmuebles”, cuando sus certificados de participación hayan sido colocados por oferta pública primaria y su objetivo de inversión sea la adquisición o construcción de bienes inmuebles que se destinen a su arrendamiento u otra forma onerosa de cesión en uso, y siempre que se cumpla, además, con los siguientes requisitos:*

*a) Al menos, que el setenta por ciento (70%) del patrimonio del fondo esté invertido en activos propios a su objeto de inversión y el remanente en depósitos en entidades bancarias, instrumentos representativos de éstos o en instrumentos representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central o por el Banco Central de Reserva del Perú.*

*b) Los bienes inmuebles adquiridos o construidos por cuenta del fondo para arrendar podrán ser enajenados únicamente transcurridos los cuatro ejercicios siguientes a aquel en que fueron adquiridos, o terminada su construcción, según corresponda.*

*c) La Sociedad Administradora debe distribuir anualmente entre los partícipes al menos el noventa y cinco por ciento (95%) de las utilidades netas del ejercicio del Fondo.*

*Los fondos de inversión que no cumplan con todas las características mencionadas en la presente disposición no podrán denominarse “Fondo de Inversión en Renta de Bienes Inmuebles”.*

## **APRUEBAN CLÁUSULAS GENERALES DE CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS**

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (“SBS”), mediante Resolución SBS N° 8163-2014, publicada el 12 de diciembre de 2014, aprobó cláusulas generales de contratación aplicables a los contratos hipotecarios, contratos de productos pasivos y contratos de créditos de consumo que celebren las entidades bajo su supervisión con los usuarios del sistema financiero, en especial, aquellos que se encuentren bajo la protección del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

El texto de las referidas cláusulas generales será publicado en los próximos días por la SBS en su portal web: <http://www.sbs.gob.pe/0/home.aspx>

## **ACTUALIZAN MONTO MÁXIMO DE COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS**

La SBS, mediante Circular N° B-2225-2014, publicada el 13 de diciembre de 2014, actualizó el monto máximo de cobertura del fondo de seguro de depósitos para el periodo diciembre 2014- febrero 2015, el cual asciende a la suma de S/. 94,182.00.

Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Fátima de Romaña [fderomana@lazoabogados.com.pe](mailto:fderomana@lazoabogados.com.pe)

# PROPIEDAD INTELECTUAL

## NORMAS LEGALES

### **PUBLICAN MODIFICACIONES DE LEY DE DERECHO DE AUTOR:**

El 3 de diciembre se publicó la Ley N° 30276, la cual modifica el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor. La referida ley establece las siguientes modificaciones:

Artículo	Efecto	Materia
41°	Modificado	Supuestos en los que no se necesita autorización del autor ni el pago de remuneración alguna para comunicar lícitamente las obras de ingenio
43°, inciso a)	Modificado	Se precisa que es permitida la reproducción digital u otra similar para la enseñanza siempre que tal utilización se realizar conforme a los usos honrados y que no tenga finalidades lucrativas.
43°, inciso f)	Modificado	Se precisa que el préstamo de una biblioteca o archivo al público comprende a todo tipo de obra, no solamente a las obra escrita.

### Contactos del Área de Propiedad Intelectual:

Jimena Carrera  
Rosalina Susano

[jcarrera@lazoabogados.com.pe](mailto:jcarrera@lazoabogados.com.pe)  
[rsusano@lazoabogados.com.pe](mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe)

# LABORAL

## NORMAS LEGALES

### **SE APROBÓ LA “LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO DE JÓVENES AL MERCADO LABORAL Y A LA PROTECCIÓN SOCIAL”.**

Mediante Ley N° 30288, publicada el 16 de diciembre de 2014, se aprobó un nuevo régimen laboral destinado a promover el empleo para jóvenes de 18 a 24 años de edad. Dicho régimen contiene beneficios menores en comparación a los contemplados por el régimen laboral común, tal como lo hemos sintetizado en el siguiente cuadro:

Aspectos	Régimen Laboral Común	Régimen Laboral Juvenil
<b>Ámbito de Aplicación</b>	Trabajadores de 18 años en adelante.	Jóvenes entre 18 y 24 años de edad, inclusive, con educación secundaria completa o superior técnica o universitaria, completa o incompleta que: a) Se incorporen por primera vez a la planilla electrónica como trabajador, o b) Que, a la fecha de contratación, se encuentren desocupados. Se entenderá que una persona se encuentra desocupada siempre y cuando no haya estado registrada en planilla electrónica como trabajador al menos 90 días calendario consecutivo, previo a la fecha de su contratación.

<b>Vigencia</b>	Permanente.	Temporal, 5 años a partir de su entrada en vigencia.
<b>Tipo de contrato</b>	Contrato a plazo indeterminado o a plazo fijo con jornadas a tiempo completo o a tiempo parcial.	Contratos a plazo determinado y a tiempo completo.
<b>Plazo</b>	Indeterminado o a plazo fijo	Contrato a plazo determinado de por lo menos 1 año, con un período de prueba de 60 días calendario. Renovación opcional por períodos de al menos 06 meses. Plazo máximo de duración: 03 años.
<b>Indemnización por Despido Arbitrario</b>	A plazo indefinido: 1 1/2 remuneración por cada año laborado. A plazo fijo: 1 1/2 por cada mes dejado de laborar. Tope: 12 remuneraciones mensuales.	20 remuneraciones diarias por cada mes dejado de laborar, con un máximo de 120 remuneraciones diarias.
<b>Remuneración Mínima</b>	Si	Si
<b>Gratificaciones / CTS</b>	Si	No
<b>Jornada Máxima de Trabajo</b>	Si	Si
<b>Descanso Semanal Obligatorio</b>	Si	Si
<b>Vacaciones</b>	30 días calendario.	15 días calendario.
<b>Seguridad Social en Salud y en Pensiones</b>	Si	Si
<b>Derechos colectivos</b>	Si	Si

### **PROYECTOS DE LEY**

Actualmente, se encuentra en debate en el Congreso de la República los siguientes proyectos de ley en materia laboral:

<b>Proyecto de Ley</b>	<b>Contenido</b>
<b>Proyecto de Ley N° 4055/2014-CR</b>	- Reestablece las aportaciones a EsSalud por las gratificaciones de fiestas patrias y navidad.
<b>Proyecto de Ley N° 4065/2014-CR</b>	- Incrementa el monto máximo de utilidades percibidas por los trabajadores a 24 remuneraciones. Además, propone que todos los trabajadores (incluso aquellos que no cumplen una jornada a tiempo completo) tengan derecho al pago de utilidades.
<b>Proyecto de Ley N° 4008/2014-PE</b>	- Rebaja el porcentaje necesario para iniciar un procedimiento de cese colectivo a 5% de trabajadores afectados. - Regula la incompatibilidad de investigaciones paralelas entre SUNAFIL y el Poder Judicial. - Contempla que no se podrá realizar más de un proceso de inspección sobre el mismo hecho y sobre el mismo trabajador. - Se propone la implementación de un BONO NO REMUNERATIVO sujeto a un plan de evaluación por desempeño (monto máximo 20% de la remuneración anual del trabajador)



### Contactos del Área Laboral:

Rocío Saux

[rsaux@lazoabogados.com.pe](mailto:rsaux@lazoabogados.com.pe)

Percy Alache

[palache@lazoabogados.com.pe](mailto:palache@lazoabogados.com.pe)

Joaquín de los Ríos

[jdelsrios@lazoabogados.com.pe](mailto:jdelsrios@lazoabogados.com.pe)

## PROYECTOS Y DESARROLLO LOCAL

### PROYECTOS Y DESARROLLO LOCAL

#### ADJUDICARÁN 15 PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL 2105

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (Proinversión) tiene previsto adjudicar **15 proyectos** en el 2015, de los cuales 9 registran inversiones estimadas en 4,961.3 millones de dólares, en tanto que el precio de 6 proyectos están en evaluación.

Entre los proyectos que Proinversión adjudicaría se encuentran proyectos de infraestructura de transportes (3), electricidad (3), hidrocarburos (2), saneamiento y salud (3), inmuebles (1), penitenciario (1) y telecomunicaciones (2). Por lo pronto los proyectos anunciados son:

Rubro	Adjudicación (Trimestres 2015)	Proyecto
Agua Potable	Primero	Obras de cabecera y conducción para el abastecimiento de agua potable para Lima
Telecomunicaciones	Primero	Concesión de la Banda de 700 MHZ para el servicio 4G, así como la instalación de banda ancha para cuatro regiones del Perú.
Eléctrico	Segundo	Concesión Subestación Carapongo.
Eléctrico	Tercer	Suministro de energía de nuevas centrales hidroeléctricas y Central Térmica de Quillabamba
Infraestructura	Tercer	Diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de una zona de actividades logísticas y antepuerto que se ubicará a dos kilómetros del Puerto del Callao.
Hidrocarburos	A ser licitados antes de Diciembre 2015	'GLP para Lima y Callao' y 'Masificación del Sur'.

Fuente: Versión impresa del Diario Gestión de fecha 9 de diciembre de 2014.

Página Web de RPP Noticias de fecha 7 de diciembre de 2014.

### SE APRUEBAN BASES PARA CONVOCAR A UNA PRÓXIMA LICITACIÓN DE LOTES UBICADOS EN LA SELVA PERUANA

El directorio de Perupetro aprobó las bases para la licitación a ser convocada para siete lotes ubicados en la selva peruana. La segunda quincena del mes de diciembre del presente año se procederá a la convocación del concurso público internacional respectivo a fin de entregarlos en

concesión. Cabe señalar que el otorgamiento de la Buena Pro se encuentra previsto para los meses de mayo o junio del año entrante.

No obstante lo antes indicado, aun se encuentra pendiente la aprobación de las bases para licitar los Lotes 192, ex - lote 1 – AB, el mismo que será devuelto al Estado por Pluspetrol en agosto del año entrante.

Fuente: Versión impresa del Diario Gestión de fecha 11 de diciembre de 2014.

### **INVERSIÓN EN TERMOELÉCTRICAS E HIDROELÉCTRICAS**

La empresa de distribución eléctrica Coelvisac planea ingresar en el segmento de generación a través del desarrollo de proyectos de centrales hidroeléctricas y termoeléctricas, para lo cual planea la construcción de dos minicentrales hidroeléctricas en la cuenca del río Huaura cuya inversión sería de

Finalmente, entre sus proyectos se encuentra la instalación de una planta termoeléctrica a gas al sur de Chilca.

Fuente: Versión impresa del Diario Gestión de fecha 9 de diciembre de 2014.

### **INVERSIÓN EN PROYECTOS DE LOS RUBROS ELÉCTRICOS Y AGROPECUARIOS**

El Holding Corporación Financiera de Inversiones (CFI) tiene previsto invertir aproximadamente US\$ 102 millones entre el periodo comprendido entre los años 2014 y 2020 en proyectos de los rubros eléctricos y agropecuarios.

Con relación a los proyectos energéticos, se destinarán US\$ 68 millones en el desarrollo de minicentrales en la zona norte de la región Lima. La subsidiaria Huaura Power planea para que, para el mes de enero de 2017, la minicentral Yarucaya se encuentre en operación. Dicha minicentral tendrá una inversión de US\$ 21 millones y generará 16.5 megavatios.

En el rubro agrícola, CFI opera con la subsidiaria Cerro Prieto, y estará desembolsando unos US\$ 35 millones en el sembrado de tierras, así como en infraestructura en el valle de Jequetepeque. Sin perjuicio de ello, en el rubro de agroexportación, cuenta con 6,000 hectáreas en el norte donde desarrolla cultivos de uvas, paltas y algodón mecanizado.

Fuente: Versión impresa del Diario Gestión de fecha 4 de diciembre de 2014.

#### **Contacto del Área de Proyectos:**

Masiel Arrieta [marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)

# RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

## NORMAS LEGALES – MEDIO AMBIENTE

### **ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN AMBIENTAL**

El día 5 de diciembre de 2014 el Ministerio del Ambiente, a través de la Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM, aprobó los Lineamientos para la Compensación Ambiental, la misma que forma parte de la Estrategia de Manejo Ambiental que integra los Estudios de Impacto Ambiental Detallados.

El objetivo de la elaboración y aprobación de los lineamientos indicados en el párrafo precedente es el de orientar a los administrados en su elaboración, toda vez que, a la fecha los vienen presentando ante la autoridad respectiva sin contar con criterios o guías que permitan uniformidad en su presentación y faciliten su evaluación e implementación correspondiente.

### **PROYECTO DE “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE EVALUACIÓN DE RIESGOS A LA SALUD Y EL AMBIENTE”**

El día 6 de diciembre de 2014 el Ministerio del Ambiente, a través de la Resolución Ministerial N° 399-2014-MINAM, dispuso la publicación del Proyecto de “Guía para la Elaboración de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente”, a fin de que el mismo pueda ser comentado en un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación del proyecto bajo comentario.

La aprobación de la Guía indicada en el párrafo precedente, tendría como objetivo proporcionar una herramienta práctica para facilitar y orientar la elaboración de los Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente – ERSA en sitios contaminados, y con ello definir si la contaminación existente en un sitio representa un riesgo tanto para el ambiente como para la salud humana, así como los niveles de remediación específicos del sitio en función del riesgo aceptable.

Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta [marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)

Luis Lazo [llazo@lazoabogados.com.pe](mailto:llazo@lazoabogados.com.pe)

# TRIBUTARIA

## NORMAS LEGALES

### **FIJAN ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA EFECTOS DE DETERMINAR EL COSTO COMPUTABLE DE LOS INMUEBLES ENAJENADOS POR PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES QUE OPTARON POR TRIBUTAR COMO TALES.**

Mediante la Resolución Ministerial No.397-2014-EF/15, publicado el 03 de Diciembre de 2014, se fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles

enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales.

En ese sentido, en su Artículo único se dispone que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales, que optaron por tributar como tales, realicen desde el día siguiente de publicada de la referida resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la Resolución.

La presente resolución entró en vigencia el 4 de diciembre de 2014.



**Contacto del Área Tributaria:**

George López

[glopez@lazoabogados.com.pe](mailto:glopez@lazoabogados.com.pe)

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, Laura Francia; Ángelo Garofolin; George López; Rocío Saux; Anita de la Piedra; Enrique Varsi; Francisco Montoya



**Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:**

**D** Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima-Perú  
**T** 511 6121700  
**F** 511 6121701  
**W** [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)